

**Ramón Rigol i Nutó, secretario accidental del Ayuntamiento de Masquefa, Anoia**

**CERTIFICO:**

Que el alcalde-presidente de este ayuntamiento ha dictado, en fecha 19 de enero de 2026, la resolución núm. 2026DECR000065 que se transcribe íntegramente a continuación:

---

**“APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL, PARA LAS PERSONAS RESIDENTES EN MASQUEFA PARA EL 2026**

**Hechos:**

1. Las prestaciones económicas van dirigidas desde casos de extrema pobreza hasta situaciones de reciente vulnerabilidad social, fragilidad o nueva pobreza, donde pueden contribuir a resolver situaciones puntuales y/o retrasar situaciones de deterioro. Se inscriben en las líneas de intervención social o de atención a casos de vulnerabilidad social y son pretexto y herramienta para la prevención y el trabajo social integral.
2. La Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico, en su preámbulo establece derechos subjetivos para situaciones predeterminadas y reglas básicas para ejercer derechos de concurrencia para las prestaciones que se establecen con límites presupuestarios.
3. Por otra parte, la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, en su artículo 22 define como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos para hacerles frente y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes. Según el mismo artículo, las prestaciones económicas pueden concederse con carácter de derecho subjetivo, de derecho de concurrencia o de urgencia social.
4. Las prestaciones económicas de urgencia social tienen la finalidad de atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como la alimentación, el vestido y el alojamiento. Estas prestaciones se financian con cargo a los presupuestos de los entes locales, de acuerdo con sus competencias en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, según la legislación aplicable.
5. El 4 de abril de 2017, el Pleno de la Corporación adoptó el acuerdo de aprobación inicial del reglamento de prestaciones económicas de urgencia social.
6. El 3 de mayo de 2017 se expuso al público mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la web de este ayuntamiento, el correspondiente anuncio. Transcurrido el período de exposición pública sin que se presentaran alegaciones ni reclamaciones, el acuerdo aprobado inicialmente resultó definitivo.
7. El 28 de junio de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro, entrando en vigor el 29 de junio de 2017.
8. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Masquefa para el ejercicio presupuestario 2026, que se prevé aprobar en sesión plenaria el día 22 de enero de 2026, establece los objetivos y los efectos de las subvenciones consignadas al presupuesto, así como la estimación de costes y los recursos que las financian.
9. El presupuesto de la corporación para el ejercicio 2026 fue aprobado el 10 de diciembre de 2025, en el cual se preveía una cantidad de 40.000,00 € a cargo a la aplicación 410 231 48003 para ayudas destinadas a usuarios de servicios sociales. Al inicio del ejercicio 2026 se han otorgado ayudas de carácter urgente por un importe total de 7.006,76 €, que no podían esperar a la aprobación de esta convocatoria ni del Plan Estratégico de Subvenciones que se prevé aprobar en sesión plenaria del 22 de enero de 2026, habiendo consumido crédito de la partida. Por este motivo se propone abrir la convocatoria por el importe restante de 32.993,24 €, destinado a prestaciones económicas para usuarios de servicios sociales.

**Fundamentos de Derecho:**

- I. En uso de las facultades que me confiere como Presidente de la Corporación el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

**RESUELVO:**

**Primero.**– APROBAR la convocatoria de la concesión de prestaciones económicas de urgencia social según Anexo I y de acuerdo con el Reglamento aprobado por el Pleno Municipal el 4 de abril de 2017.

**Segundo.**– AUTORIZAR un gasto de 32.993,24 € destinado a ayudas de urgencia social con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 410 231 48003.

N. Operación	Fase	Aplicación	Importe	Nombre tercero	Texto
220260000128	A	2026 410 231 48003	32.993,24		CONVOCATORIA AJUTS SERVEIS SOCIALS

**Tercero.**– PUBLICAR este acuerdo y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Masquefa (e-tablón) y en la web municipal.

Masquefa, en la fecha de la firma digital

El alcalde,  
Daniel Gutiérrez Espartero

El secretario,  
Ramon Rigol Nutó

## **ANEXO I**

### **CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL** **2026**

Estas ayudas tienen como objetivo apoyar a las personas y/o familias que tienen graves dificultades socioeconómicas para hacer frente a la cobertura de sus necesidades básicas, y para las cuales las ayudas establecidas sean necesarias para contener o evitar el empeoramiento de la situación.

Las prestaciones económicas de urgencia social tienen la finalidad de atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas de subsistencia, como la alimentación, el vestido y el alojamiento. Estas prestaciones se financian con cargo a los presupuestos de los entes locales, de acuerdo con sus competencias en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, según la legislación aplicable.

#### **I. Personas beneficiarias**

Podrá ser beneficiaria de las ayudas cualquier persona y/o familia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica y para las cuales las ayudas establecidas sean necesarias para contener o evitar el empeoramiento de la situación. Tendrán acceso prioritario aquellas personas en situaciones de vulnerabilidad o exclusión social, o, en su defecto, se prestará especial atención a la presencia de menores en las familias y/o unidades de convivencia.

#### **Requisitos para poder solicitar las prestaciones económicas de urgencia social:**

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Estar empadronado/a en el municipio de Masquefa.
- c) Acreditar una residencia continuada y efectiva en Masquefa con al menos 3 meses de antelación a la fecha de la solicitud, que se acreditará mediante el histórico del padrón.  
Se valorará el criterio de excepcionalidad cuando no se cumplan los requisitos de los puntos 4.b y 4.c, siempre y cuando se haya solicitado previamente la inscripción en el padrón, en los casos de ayudas para cubrir necesidades básicas de alimentación, cuando existan menores a cargo, personas con grado de dependencia reconocido y/o discapacidad igual o superior al 65 %.
- d) No disponer de recursos económicos suficientes en cuentas corrientes u otros depósitos análogos.
- e) No haber realizado una compraventa de un bien inmueble en el último año, excepto las realizadas mediante préstamos hipotecarios.
- f) No disponer de recursos alternativos suficientes para atender la necesidad solicitada.
- g) No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones que puedan cubrir la necesidad surgida y justificar, en caso necesario, el motivo de denegación de éstas.
- h) No haber obtenido durante el año en curso prestaciones económicas por parte del Ayuntamiento de Masquefa por un importe superior a 1 vez el IRSC. Están exentos de este requisito aquellos beneficiarios que acrediten hallarse en situación de pobreza severa.
- i) Estar inscrito/a en el Servicio Local de Empleo de Masquefa y asistir regularmente.
- j) Cumplir con todas aquellas actividades propuestas en el Plan de Trabajo establecido por el profesional de referencia.

#### **Obligaciones de las personas beneficiarias:**

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas del punto 4.
- b) No rechazar una oferta de empleo adecuada a su situación personal y familiar o haber causado baja voluntaria en su trabajo de forma injustificada.
- c) Comunicar a los servicios sociales municipales, en el plazo máximo de un mes, los cambios en la situación personal o patrimonial que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- d) Destinar la prestación a la finalidad que la motivó.

- e) En el caso de las prestaciones económicas que sólo cubran una parte, previamente el beneficiario tendrá la obligación de hacerse cargo de la parte restante.
- f) Justificar la ayuda mediante la presentación de facturas acreditativas del gasto (como máximo 15 días después de tramitar la ayuda).
- g) La concesión de la ayuda queda condicionada al cumplimiento de todas aquellas actividades propuestas en el Plan de Trabajo propuesto por el profesional de referencia.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el ayuntamiento y facilitar cuánta información y documentación le sea requerida.
- i) No ocultar datos ni falsificarlos.
- j) El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación.

## 2. Plazo de presentación

Las solicitudes podrán presentarse del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Las personas interesadas en solicitar estas ayudas deberán presentar una solicitud mediante instancia genérica, adjuntando la documentación acreditativa. La instancia se encuentra en la web del Ayuntamiento de Masquefa [www.masquefa.cat](http://www.masquefa.cat).

La instancia se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento a través de la sede de tramitación electrónica que se encuentra en la web [www.masquefa.cat](http://www.masquefa.cat) o presencialmente, Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) C. Mayor, 93, con cita previa.

## 3. Solicitudes y documentación que deberá presentar el solicitante

La documentación a presentar es la siguiente:

- Justificante de los ingresos de la persona solicitante y de cada uno de los miembros que forman parte de la unidad de familiar que estén en edad laboral (mayores de 16 años):
  - Declaración del IRPF del último año fiscal cerrado o, en caso de no estar obligado, certificado de imputaciones
  - Fotocopia de las dos últimas nóminas previas a la presentación de la solicitud
  - En caso de situación de desempleo, certificado/s emitido/s por el órgano pagador donde conste el importe percibido de los dos meses previos a la presentación de la solicitud
  - En caso de pensionistas, certificado/s emitido/s por el órgano pagador del importe a percibir durante el año en curso
  - En caso de trabajadores autónomos, fotocopia de los certificados trimestrales del IRPF.
  - En caso de que no trabaje y esté estudiando, fotocopia de la matrícula de estudios.
- Acreditación del Departamento de Bienestar Social, en el caso de las personas con alguna discapacidad y/o dependencia y también en caso de percibir alguna prestación social exenta de tributación
- Libro de familia, en su caso
- Convenio regulador de separación y/o de la guarda y custodia de los hijos, en su caso.
- Recibo de alquiler o hipoteca a nombre de unos de los miembros de la unidad familiar.
- Extracto bancario.
- La hoja de consentimiento de datos y de autorización de consultas a otras administraciones que adjuntamos, de los mayores de 16 años, escrita y firmada.

## 4. Criterios de otorgamiento

A la hora de valorar la situación de necesidad se tendrán en cuenta criterios económicos y sociales, así como también los miembros del hogar según los tipos de ayuda:

En los hogares en los que convivan diversos tipos de formaciones familiares, se aplicarán los siguientes criterios para la valoración de los requisitos.

- Para los gastos relacionados en materia de vivienda se tendrán en cuenta los ingresos y gastos del núcleo de convivencia.
- Para los gastos relacionados en ayudas de alimentación, de apoyo y atención sanitaria y atención a los niños se tendrá en cuenta la unidad familiar
- En cuanto a las ayudas de urgencia social y otros gastos, será el profesional referente del caso, la persona quien determinará el tipo de formación familiar que se tendrá en cuenta en la valoración de los requisitos.

#### **Criterios económicos:**

Para obtener la renta por cápita se restará de la media de los dos últimos meses de ingresos, la media de los dos últimos meses de los gastos de vivienda (el gasto máximo que se tendrá en cuenta en materia de vivienda será de 700€/ mes en concepto de alquiler y 900€/mes en concepto de hipoteca, por núcleo de convivencia o unidad familiar, según la resolución TES/2032/2012 de 21 de diciembre) y/u otros gastos contemplados en el plan de trabajo y se dividirá por número de personas según composición familiar.

Una vez obtenida la renta per cápita se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>R x C</b>	<b>Puntuación</b>
250 € a 350 €	1 "personas solas"
250 € a 300 €	1
200 € a 249 €	2
150 € a 199 €	3
menos de 150 €	4
Sin ingresos	5

#### **Criterios sociales:**

Esta puntuación se complementará con la valoración del profesional mediante los siguientes indicadores:

- Composición familiar: persona sola sin red familiar, familia monoparental, familia numerosa, personas mayores de 65 años. Máximo 2 puntos.
- Situación sociofamiliar: dificultades en las relaciones familiares, situaciones de violencia familiar, situaciones de riesgo de los y las menores, dificultades de integración social. Máximo 2 puntos.
- Problemáticas de salud: personas con necesidad de tratamiento por enfermedad crónica, personas con un mínimo 33% discapacidad y personas con reconocimiento de LAPAD. Máximo 2 puntos.
- Laboral y formativo: Búsqueda activa de empleo, participación en acciones de formación laboral, participación en acciones de mejora de habilidades sociales y gastos para poder acceder/asistir al puesto de trabajo. Máximo 2 puntos.
- Vivienda: vivienda fuera del casco urbano, proceso de desahucio/desahuciados en el último año, reagrupamiento familiar por temas de vivienda e ingresos insuficientes para hacer frente a la vivienda. Máximo 2 puntos.
- Criterio profesional de referencia del caso: seguir las indicaciones del equipo profesional de servicios sociales (máximo 4 puntos), incumplimiento plan de trabajo (máximo -4 puntos).

## **5. Importe de las ayudas**

El importe correspondiente de las ayudas que se convocan se hará efectivo a cargo de la aplicación presupuestaria 2026 410 231 48003 con un gasto total para el 2026 de 32.993,24€.

El porcentaje de la ayuda otorgada será el detallado a continuación, siendo el resultado de la suma de la valoración económica y social:

- 4 puntos ----- 40% del gasto.
- 5 puntos ----- 50% del gasto.
- 6 puntos ----- 60% del gasto.
- 7 puntos ----- 70% del gasto.
- De 8 a 9 puntos ----- 80% del gasto.
- De 10 a 11 puntos ----- 90% del gasto.
- A partir de 12 puntos ----- 100% del gasto.

## **6. Órganos competentes para la instrucción y resolución de las solicitudes**

El acceso a las prestaciones se realizará únicamente a partir de la propuesta de los Servicios Sociales Municipales, previa valoración de la situación de necesidad y cumplimiento de requisitos.

- El profesional referente valorará la situación de necesidad de acuerdo con los criterios definidos en la normativa.
- El profesional referente realizará la propuesta a la Comisión de Gobierno o al órgano que se corresponda.
- En aquellos casos en los que la propuesta no se ajuste a los criterios, cuantías y/o baremos, o bien no se cumplan los requisitos para acceder, previstos en este documento, el/la profesional referente tendrá que acompañar esta propuesta con un informe social que justifique razonada y suficientemente su propuesta de excepcionalidad.”

Y para que así conste, expido el presente certificado con el visto bueno del alcalde.

Masquefa, en la fecha de la firma electrónica

El secretario acctal.

Ramon Rigol Nutó

Visto bueno

El alcalde

Daniel Antonio Gutiérrez Espartero